

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS 2024

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 940

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones".....4

ACUERDO N° 969

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "ENCUENTRO DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.....33

ACUERDO N° 970

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA (PCUCI) PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO".....35

ACUERDO N° 971

"POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS NATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....36

ACUERDO N° 972

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA BOGOTÁ CIUDAD INTELIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....39

ACUERDO N° 973

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 712 DE 2018 POR EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....41

ACUERDO N° 974

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN BOGOTÁ D.C.".....42

ACUERDO N° 975

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....44

ACUERDO N° 976

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIESTA CULTURAL Y RECREATIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS Y SE IMPLEMENTAN MEDIDAS QUE PERMITAN FORTALECER EL ACCESO A LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL".....46

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 025

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones".....47

RESOLUCIONES 2024

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 579

"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones".....52

RESOLUCIÓN N° 580

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial".....62

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 004

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".....66

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000301

"Por la cual se ajustan para el año gravable 2025 los rangos del avalúo catastral determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado".....76

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035

"Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.".....81

CIRCULAR 2024

CANAL CAPITAL

CIRCULAR N° 8 DE 2024.....93

Sector Local

DECRETO LOCAL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 022

"Por el cual se sanciona el Acuerdo Local N° 007 – 2024 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".....96

AÑO 59
NÚMERO 8230
30 • DICIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 940 DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$38.432.743.135.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	18.905.251.057.000	7.756.586.392.000	26.661.837.449.000
O12 Recursos de Capital	11.770.905.686.000	0	11.770.905.686.000
Total Rentas e Ingresos	30.676.156.743.000	7.756.586.392.000	38.432.743.135.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	18.084.890.457.000	6.054.840.555.000	24.139.731.012.000
O12 Recursos de Capital	10.462.386.005.000	0	10.462.386.005.000
Total Rentas e Ingresos	28.547.276.462.000	6.054.840.555.000	34.602.117.017.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	820.360.600.000	1.701.745.837.000	2.522.106.437.000
O12 Recursos de Capital	1.308.519.681.000	0	1.308.519.681.000
Total Rentas e Ingresos	2.128.880.281.000	1.701.745.837.000	3.830.626.118.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	270.000.000	0	270.000.000
O12 Recursos de Capital	10.000.000	0	10.000.000
Total Rentas e Ingresos	280.000.000	0	280.000.000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	393.396.338.000	1.646.769.569.000	2.040.165.907.000
O12 Recursos de Capital	117.150.699.000	0	117.150.699.000
Total Rentas e Ingresos	510.547.037.000	1.646.769.569.000	2.157.316.606.000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	50.916.638.000	0	50.916.638.000
O12 Recursos de Capital	613.250.541.000	0	613.250.541.000
Total Rentas e Ingresos	664.167.179.000	0	664.167.179.000

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	25.713.583.000	0	25.713.583.000
O12 Recursos de Capital	302.499.958.000	0	302.499.958.000
Total Rentas e Ingresos	328.213.541.000	0	328.213.541.000

208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	4.723.464.000	0	4.723.464.000
Total Rentas e Ingresos	4.723.464.000	0	4.723.464.000

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	60.658.366.000	0	60.658.366.000
O12 Recursos de Capital	78.693.915.000	0	78.693.915.000
Total Rentas e Ingresos	139.352.281.000	0	139.352.281.000

14



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	3.328.514.000	0	3.328.514.000
O12 Recursos de Capital	193.124.000	0	193.124.000
Total Rentas e Ingresos	3.521.638.000	0	3.521.638.000

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	27.992.000.000	0	27.992.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	27.992.000.000	0	27.992.000.000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	79.528.000	0	79.528.000
O12 Recursos de Capital	78.445.000	0	78.445.000
Total Rentas e Ingresos	157.973.000	0	157.973.000

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	250.000.000	0	250.000.000
O12 Recursos de Capital	161.345.000	0	161.345.000
Total Rentas e Ingresos	411.345.000	0	411.345.000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	7.800.000.000	0	7.800.000.000
O12 Recursos de Capital	10.000.000	0	10.000.000
Total Rentas e Ingresos	7.810.000.000	0	7.810.000.000

219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.140.238.000	0	1.140.238.000
O12 Recursos de Capital	87.000	0	87.000
Total Rentas e Ingresos	1.140.325.000	0	1.140.325.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

222 INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	31.678.000.000	0	31.678.000.000
O12 Recursos de Capital	2.203.570.000	0	2.203.570.000
Total Rentas e Ingresos	33.881.570.000	0	33.881.570.000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	10.446.852.000	0	10.446.852.000
O12 Recursos de Capital	80.000.000	0	80.000.000
Total Rentas e Ingresos	10.526.852.000	0	10.526.852.000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	0	0	0
O12 Recursos de Capital	9.388.922.000	0	9.388.922.000
Total Rentas e Ingresos	9.388.922.000	0	9.388.922.000

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	2.526.200.000	0	2.526.200.000
O12 Recursos de Capital	28.743.634.000	0	28.743.634.000
Total Rentas e Ingresos	31.269.834.000	0	31.269.834.000

229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	3.929.000	0	3.929.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	3.929.000	0	3.929.000

501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	155.000.000.000	0	155.000.000.000
O12 Recursos de Capital	150.000.000.000	0	150.000.000.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Total Rentas e Ingresos	305.000.000.000	0	305.000.000.000
-------------------------	-----------------	---	-----------------

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	47.680.016.000	54.976.268.000	102.656.284.000
O12 Recursos de Capital	1.331.977.000	0	1.331.977.000
Total Rentas e Ingresos	49.011.993.000	54.976.268.000	103.988.261.000

ORGANISMO DE CONTROL

235 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.480.398.000	0	1.480.398.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	1.480.398.000	0	1.480.398.000

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$38.432.743.135.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	3.193.490.970.000	1.947.503.735.000	5.140.994.705.000
O22 Servicio de la Deuda	1.838.848.166.000	174.286.650.000	2.013.134.816.000
O23 Inversión	20.089.334.247.000	11.189.279.367.000	31.278.613.614.000
Total Gastos e Inversiones	25.121.673.383.000	13.311.069.752.000	38.432.743.135.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DICIEMBRE 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	174.104.775.000	0	174.104.775.000
O23 Inversión	117.914.121.000	0	117.914.121.000
Total Gastos e Inversiones	292.018.896.000	0	292.018.896.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

104 SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	153.273.896.000	0	153.273.896.000
O23 Inversión	113.197.556.000	0	113.197.556.000
Total Gastos e Inversiones	266.471.452.000	0	266.471.452.000

125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	20.830.879.000	0	20.830.879.000
O23 Inversión	4.716.565.000	0	4.716.565.000
Total Gastos e Inversiones	25.547.444.000	0	25.547.444.000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	210.076.605.000	22.599.412.000	232.676.017.000
O23 Inversión	116.370.062.000	25.977.663.000	142.347.725.000
Total Gastos e Inversiones	326.446.667.000	48.577.075.000	375.023.742.000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

110 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	192.224.706.000	0	192.224.706.000
O23 Inversión	80.867.391.000	0	80.867.391.000
Total Gastos e Inversiones	273.092.097.000	0	273.092.097.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DICIEMBRE)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	17.851.899.000	0	17.851.899.000
O23 Inversión	35.502.671.000	0	35.502.671.000
Total Gastos e Inversiones	53.354.570.000	0	53.354.570.000

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	22.599.412.000	22.599.412.000
O23 Inversión	0	25.977.663.000	25.977.663.000
Total Gastos e Inversiones	0	48.577.075.000	48.577.075.000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	1.160.321.507.000	477.003.284.000	1.637.324.791.000
O22 Servicio de la Deuda	1.838.848.166.000	174.286.650.000	2.013.134.816.000
O23 Inversión	5.955.589.124.000	72.959.419.000	6.028.548.543.000
Total Gastos e Inversiones	8.954.758.797.000	724.249.353.000	9.679.008.150.000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	838.381.365.000	0	838.381.365.000
O22 Servicio de la Deuda	1.833.195.412.000	0	1.833.195.412.000
O23 Inversión	5.944.441.627.000	35.380.800.000	5.979.822.427.000
Total Gastos e Inversiones	8.616.018.404.000	35.380.800.000	8.651.399.204.000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000
Total Gastos e Inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	321.940.142.000	393.131.986.000	715.072.128.000
O22 Servicio de la Deuda	5.652.754.000	174.286.650.000	179.939.404.000
O23 Inversión	620.645.000	5.246.948.000	5.867.593.000
Total Gastos e Inversiones	328.213.541.000	572.665.584.000	900.879.125.000

SECTOR PLANEACIÓN

120 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	131.201.709.000	0	131.201.709.000
O23 Inversión	82.062.242.000	0	82.062.242.000
Total Gastos e Inversiones	213.263.951.000	0	213.263.951.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	44.992.058.000	40.788.041.000	85.780.099.000
O23 Inversión	178.557.524.000	81.996.469.000	260.553.993.000
Total Gastos e Inversiones	223.549.582.000	122.784.510.000	346.334.092.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

117 SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	44.992.058.000	0	44.992.058.000
O23 Inversión	178.277.524.000	0	178.277.524.000
Total Gastos e Inversiones	223.269.582.000	0	223.269.582.000

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	22.546.246.000	22.546.246.000
O23 Inversión	280.000.000	67.022.643.000	67.302.643.000
Total Gastos e Inversiones	280.000.000	89.568.889.000	89.848.889.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	18.241.795.000	18.241.795.000
O23 Inversión	0	14.973.826.000	14.973.826.000
Total Gastos e Inversiones	0	33.215.621.000	33.215.621.000

SECTOR EDUCACIÓN – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	267.182.107.000	401.676.628.000	668.858.735.000
O23 Inversión	2.998.898.534.000	4.684.286.554.000	7.683.185.088.000
Total Gastos e Inversiones	3.266.080.641.000	5.085.963.182.000	8.352.043.823.000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	166.512.612.000	0	166.512.612.000
O23 Inversión	2.689.439.443.000	4.240.855.702.000	6.930.295.145.000
Total Gastos e Inversiones	2.855.952.055.000	4.240.855.702.000	7.096.807.757.000

219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	9.743.385.000	9.743.385.000
O23 Inversión	1.140.325.000	5.857.102.000	6.997.427.000
Total Gastos e Inversiones	1.140.325.000	15.600.487.000	16.740.812.000

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	100.669.495.000	378.417.000.000	479.086.495.000
O23 Inversión	3.318.766.000	34.668.318.000	37.987.084.000
Total Gastos e Inversiones	103.988.261.000	413.085.318.000	517.073.579.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	13.516.243.000	13.516.243.000
O23 Inversión	305.000.000.000	402.905.432.000	707.905.432.000
Total Gastos e Inversiones	305.000.000.000	416.421.675.000	721.421.675.000

SECTOR SALUD – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	133.393.618.000	3.288.811.000	136.682.429.000
O23 Inversión	2.129.361.388.000	2.427.608.918.000	4.556.970.306.000
Total Gastos e Inversiones	2.262.755.006.000	2.430.897.729.000	4.693.652.735.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	105.438.400.000	0	105.438.400.000
Total Gastos e Inversiones	105.438.400.000	0	105.438.400.000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	27.955.218.000	3.288.811.000	31.244.029.000
O23 Inversión	2.129.361.388.000	2.427.608.918.000	4.556.970.306.000
Total Gastos e Inversiones	2.157.316.606.000	2.430.897.729.000	4.588.214.335.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	61.276.696.000	31.964.803.000	93.241.499.000
O23 Inversión	1.927.521.982.000	457.213.866.000	2.384.735.848.000
Total Gastos e Inversiones	1.988.798.678.000	489.178.669.000	2.477.977.347.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	61.276.696.000	0	61.276.696.000
O23 Inversión	1.899.529.982.000	395.174.112.000	2.294.704.094.000
Total Gastos e Inversiones	1.960.806.678.000	395.174.112.000	2.355.980.790.000

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	31.964.803.000	31.964.803.000
O23 Inversión	27.992.000.000	62.039.754.000	90.031.754.000
Total Gastos e Inversiones	27.992.000.000	94.004.557.000	121.996.557.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	38.111.160.000	138.042.132.000	176.153.292.000
O23 Inversión	397.238.323.000	719.990.403.000	1.117.228.726.000
Total Gastos e Inversiones	435.349.483.000	858.032.535.000	1.293.382.018.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

119 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	38.111.160.000	0	38.111.160.000
O23 Inversión	219.913.516.000	27.931.176.000	247.844.692.000
Total Gastos e Inversiones	258.024.676.000	27.931.176.000	285.955.852.000

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	52.614.305.000	52.614.305.000
O23 Inversión	139.352.281.000	417.200.317.000	556.552.598.000
Total Gastos e Inversiones	139.352.281.000	469.814.622.000	609.166.903.000

1/2



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	17.162.763.000	17.162.763.000
O23 Inversión	3.521.638.000	26.856.849.000	30.378.487.000
Total Gastos e Inversiones	3.521.638.000	44.019.612.000	47.541.250.000

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	40.312.340.000	40.312.340.000
O23 Inversión	411.345.000	41.495.902.000	41.907.247.000
Total Gastos e Inversiones	411.345.000	81.808.242.000	82.219.587.000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.472.141.000	8.472.141.000
O23 Inversión	157.973.000	40.239.064.000	40.397.037.000
Total Gastos e Inversiones	157.973.000	48.711.205.000	48.869.178.000

222 INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES – IDARTES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	19.480.583.000	19.480.583.000
O23 Inversión	33.881.570.000	166.267.095.000	200.148.665.000
Total Gastos e Inversiones	33.881.570.000	185.747.678.000	219.629.248.000

SECTOR AMBIENTE – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.580.822.000	50.612.151.000	90.192.973.000
O23 Inversión	207.332.607.000	126.476.913.000	333.809.520.000
Total Gastos e Inversiones	246.913.429.000	177.089.064.000	424.002.493.000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.580.822.000	0	39.580.822.000
O23 Inversión	199.518.678.000	0	199.518.678.000
Total Gastos e Inversiones	239.099.500.000	0	239.099.500.000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	12.622.884.000	12.622.884.000
O23 Inversión	7.810.000.000	53.314.165.000	61.124.165.000
Total Gastos e Inversiones	7.810.000.000	65.937.049.000	73.747.049.000

203 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	29.279.665.000	29.279.665.000
O23 Inversión	0	32.918.518.000	32.918.518.000
Total Gastos e Inversiones	0	62.198.183.000	62.198.183.000

229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.709.602.000	8.709.602.000
O23 Inversión	3.929.000	40.244.230.000	40.248.159.000
Total Gastos e Inversiones	3.929.000	48.953.832.000	48.957.761.000

SECTOR MOVILIDAD – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	167.965.124.000	174.638.338.000	342.603.462.000
O23 Inversión	4.373.379.727.000	2.159.592.152.000	6.532.971.879.000
Total Gastos e Inversiones	4.541.344.851.000	2.334.230.490.000	6.875.575.341.000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DICIEMBRE)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	167.965.124.000	0	167.965.124.000
O23 Inversión	3.699.823.626.000	0	3.699.823.626.000
Total Gastos e Inversiones	3.867.788.750.000	0	3.867.788.750.000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	124.077.407.000	124.077.407.000
O23 Inversión	664.167.179.000	1.977.382.441.000	2.641.549.620.000
Total Gastos e Inversiones	664.167.179.000	2.101.459.848.000	2.765.627.027.000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	50.560.931.000	50.560.931.000
O23 Inversión	9.388.922.000	182.209.711.000	191.598.633.000
Total Gastos e Inversiones	9.388.922.000	232.770.642.000	242.159.564.000

SECTOR HÁBITAT – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	30.922.402.000	371.004.522.000	401.926.924.000
O23 Inversión	687.873.025.000	397.704.478.000	1.085.577.503.000
Total Gastos e Inversiones	718.795.427.000	768.709.000.000	1.487.504.427.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	30.922.402.000	0	30.922.402.000
O23 Inversión	651.879.727.000	141.523.200.000	793.402.927.000
Total Gastos e Inversiones	682.802.129.000	141.523.200.000	824.325.329.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DICIEMBRE 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.208.311.000	16.208.311.000
O23 Inversión	4.723.464.000	95.338.187.000	100.061.651.000
Total Gastos e Inversiones	4.723.464.000	111.546.498.000	116.269.962.000

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	354.796.211.000	354.796.211.000
O23 Inversión	31.269.834.000	160.843.091.000	192.112.925.000
Total Gastos e Inversiones	31.269.834.000	515.639.302.000	546.909.136.000

SECTOR MUJER

121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	34.284.374.000	0	34.284.374.000
O23 Inversión	107.158.461.000	0	107.158.461.000
Total Gastos e Inversiones	141.442.835.000	0	141.442.835.000

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

136 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	33.557.193.000	0	33.557.193.000
O23 Inversión	10.506.982.000	0	10.506.982.000
Total Gastos e Inversiones	44.064.175.000	0	44.064.175.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	258.384.336.000	0	258.384.336.000
O23 Inversión	787.277.110.000	0	787.277.110.000
Total Gastos e Inversiones	1.045.661.446.000	0	1.045.661.446.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	131.657.322.000	0	131.657.322.000
O23 Inversión	719.149.683.000	0	719.149.683.000
Total Gastos e Inversiones	850.807.005.000	0	850.807.005.000

131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	126.727.014.000	0	126.727.014.000
O23 Inversión	68.127.427.000	0	68.127.427.000
Total Gastos e Inversiones	194.854.441.000	0	194.854.441.000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

235 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	235.885.613.000	235.885.613.000
O23 Inversión	1.480.398.000	35.472.532.000	36.952.930.000
Total Gastos e Inversiones	1.480.398.000	271.358.145.000	272.838.543.000

100 CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	122.042.178.000	0	122.042.178.000
Total Gastos e Inversiones	122.042.178.000	0	122.042.178.000

102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	253.914.202.000	0	253.914.202.000
O23 Inversión	7.568.846.000	0	7.568.846.000
Total Gastos e Inversiones	261.483.048.000	0	261.483.048.000

105 VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	32.180.104.000	0	32.180.104.000
O23 Inversión	3.243.791.000	0	3.243.791.000
Total Gastos e Inversiones	35.423.895.000	0	35.423.895.000



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DICIEMBRE 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2025, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los organismos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este acuerdo, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2025, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DTC 2024-05)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO 3. Las entidades que efectúen aportes en los términos del presente acuerdo deberán presentar un informe de seguimiento al Concejo de Bogotá, a más tardar el 1 de octubre de 2025, que permita conocer la eficiencia y efectividad de cada aporte.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a efectuar los trámites para solicitar su desembargo. Para este efecto, el representante legal de la entidad u organismo distrital, o quien este delegue, expedirá la certificación de inembargabilidad de la cuenta donde se encuentran los recursos objeto de la medida cautelar, indicando la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia la expedirá el Alcalde(sa) Local sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. El decreto de Liquidación del Presupuesto y los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de concepto previo favorable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cumpliendo previamente con los procedimientos y requisitos establecidos para este trámite, observando lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el artículo 3° del Decreto Distrital 062 de 2024 y las políticas en materia de austeridad del gasto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, antes de la aprobación de las mencionadas modificaciones, deben reunir todos los requisitos señalados en este artículo.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos para este trámite, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud las Subredes Integradas de Servicios de Salud deberán contar, adicionalmente con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, anexando la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la Subred atenderá la modificación solicitada.

PARÁGRAFO 3. En los procesos de vinculación a los empleos nuevos que surjan de las modificaciones de plantas de personal de las que trata el presente artículo, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2011 del 2017 con respecto a la vinculación laboral de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría Distrital de Hacienda adelantará los trámites pertinentes para la asignación de los recursos que sean necesarios para modificar la estructura y/o planta de personal de los organismos de control del Distrito, así como para modificar la asignación básica de las unidades de apoyo normativo del Concejo de Bogotá, que durante la vigencia 2025 cumplan con los requisitos exigidos para el efecto. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital acompañará técnicamente las solicitudes que se presenten al respecto y los estudios de cargas de trabajo que los respalden.

[Firma]



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Las entidades y organismos distritales podrán adquirir maquinaria, vehículos y otros medios de transporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1964 de 2019, el Acuerdo Distrital 811 de 2021 y las políticas en materia de austeridad en el gasto, en especial lo establecido en el artículo 17 del Decreto 062 de 2024 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA.

Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DISTRITALES. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

distritales, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, el pago de honorarios a personas naturales, obligaciones tributarias, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad obligada, una vez se cuente con el fallo ejecutoriado que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2024 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados. Para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, dichos gastos, así como los impuestos, contribuciones parafiscales e inherentes a la nómina, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el Catálogo de Clasificación Presupuestal vigente. Lo anterior, sin perjuicio a las responsabilidades a las que haya lugar.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad del gasto.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas,



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como donaciones, por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado. Para la elaboración de este Plan las entidades tendrán en cuenta estrategias de reducción de consumo de agua y lo establecido en el Acuerdo 808 de 2021 para la adquisición de los elementos institucionales.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Cuando el recaudo alcanzado en una fuente de destinación específica sea inferior al valor comprometido al cierre de la vigencia 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, procederá a descontar la diferencia en el ejercicio de programación presupuestal del año 2026. No obstante, la SDH podrá efectuar durante la vigencia 2025, los ajustes pertinentes en virtud de lo establecido en los artículos 64 y 92 del Decreto Distrital 714 de 1996.

ARTÍCULO 23.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Ningún organismo o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del Gobierno Distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por expresa disposición legal.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 25.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

ARTÍCULO 26.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito. Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito.

PARÁGRAFO. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2025 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte del FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 28.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resolución del/a Jefe/a del organismo respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19-11-2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

requerida para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva.

Los/as Jefes/as de los organismos, responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La información presupuestal registrada por las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es la fuente de información oficial válida para la elaboración de informes sobre ejecución presupuestal. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual los informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal del Presupuesto General del Distrito con base en los registros que reposen en el Sistema de Información BOGDATA, por lo tanto, no se requerirá el envío de informes de ejecución presupuestal por parte de las entidades, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

PARÁGRAFO 2. La ejecución de los recursos provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial deberá realizarse afectando el Presupuesto General del Distrito en cada vigencia.

Los saldos al terminar la vigencia serán registrados en la situación fiscal como recursos del balance de la administración central y de los establecimientos públicos y en la disponibilidad final en el caso de las empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 31.-MODIFICACIONES AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, modificado por los Decretos Distritales 482 de 2023 y 556 de 2023.

ARTÍCULO 33.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 34.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 35.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

ARTÍCULO 36.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada. 



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(**19-DIC 2024**)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2025, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2024 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 38.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia, adolescencia y juventud, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los organismos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto -DDP, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 39.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de contratos estatales y/o de operaciones de crédito público garantizadas, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 40.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 41. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2025.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. La Empresa de Transportes del Tercer Milenio promoverá la participación plural de anunciantes y usos del espacio público de que trata el presente artículo y entregará al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de esta disposición a más tardar el 1 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 42.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre cuentas de ingresos del Catálogo de Clasificación Presupuestal, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, deberán utilizar el mecanismo de la Cuenta Única Distrital en los términos del artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024.

✓



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024

(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización legal expresa.

ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el valor que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2025. El valor de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de Decreto Distrital 315 de 2024 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ARTICULO 46. PRIORIZACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS: Dentro del presupuesto asignado en el presente acuerdo, las entidades y organismos que lo conforman, deberá priorizar la finalización y entrega real de las obras que a la fecha se encuentren inconclusas.

ARTICULO 47. INVERSIÓN DESTINADA AL CAMPESINADO. Conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2023, el Distrito Capital procurará fortalecer la inversión en el campesinado, mejorando la oferta destinada para esta población.

ARTÍCULO 48.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, propenderán por invitar a participar a los medios comunitarios y alternativos legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, en sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023 y el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 49. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con los recursos establecidos para la ejecución de proyectos sociales y beneficios de educación, se buscará garantizar la destinación de plazas y cupos para personas con discapacidad. Para el efecto, las convocatorias estarán diseñadas con criterios de accesibilidad e inclusión.

ARTÍCULO 50.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS: Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito podrán de manera excepcional autorizar y pagar en dinero los días compensatorios a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello y se hubiesen causado hasta el mes de diciembre de 2024.

ARTICULO 51. MEDIDAS DE FOMENTO POR OBRAS DE ALTO IMPACTO. La administración Distrital podrá implementar medidas de fomento a favor de establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en los lugares en los que se adelantan las obras de



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **940** DE 2024
(19 DIC 2024)

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones”.

infraestructura de gran impacto para la ciudad. Para el efecto, podrán incorporarse recursos mediante Decreto Distrital en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

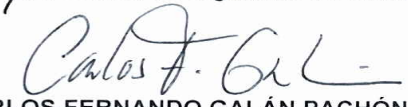
El Gobierno Distrital reglamentará los requisitos y el procedimiento de acceso a estas medidas, atendiendo las restricciones presupuestales definidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 52.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **969** DE 2024
(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "ENCUENTRO DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crease el "Encuentro Distrital de Bandas de Marcha" que se realizará en el segundo semestre del año durante el calendario escolar, en la fecha concertada con la Mesa Distrital de Bandas de Marcha.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD– concertará junto con la Mesa Distrital de Bandas de Marcha, y articulará con las entidades adscritas del Sector Cultura, Recreación y Deporte en el marco de sus competencias, el desarrollo del "Encuentro Distrital de Bandas De Marcha"

ARTÍCULO 2. El proceso de selección de las bandas de marcha participantes del "Encuentro Distrital de Bandas De Marcha", se realizará en el marco de los programas de fomento del sector cultura o el mecanismo que se considere necesario para el desarrollo de las actividades.

Parágrafo. El programa de fomento o el mecanismo por medio del cual se realizará la selección de las bandas de marcha participantes del "Encuentro Distrital de Bandas de Marcha", se llevará a cabo en el marco del fortalecimiento de los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por el sector mediante convocatorias públicas para el desarrollo de las propuestas, concertadas con la Mesa Distrital de Bandas de Marcha.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital promoverá la utilización de los equipamientos, escenarios distritales y del espacio público para el desarrollo de la programación del "Encuentro Distrital de Bandas de Marcha".

ARTÍCULO 4. Los objetivos del "Encuentro Distrital de Bandas de Marcha", serán:

- Reconocer y exaltar la interdisciplinariedad cultural y artística (música, danza, teatro y preparación física) de las Bandas de Marcha en Bogotá.
- Generar espacios propios de encuentro para promover talentos, visibilizando las Bandas de Marcha en sus distintas categorías y modalidades.
- Fomentar espacios de integración y orgullo comunitario, desarrollo cultural y educativo en torno a las artes y desarrollo económico en espacios de innovación y creatividad.
- Fomentar espacios de turismo a través de la oferta cultural y artística en torno al espacio de circulación, exposición y puesta en escena para las Bandas de Marcha.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **969** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL "ENCUENTRO DISTRITAL DE BANDAS DE MARCHA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO. La Administración Distrital contará con un plazo máximo de 1 año, para dar cumplimiento y aplicación al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. ^{1/2}

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaría General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **970** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA (PCUCI) PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para promover el diseño, implementación y fortalecimiento de un programa de cultura ciudadana (PCUCI) enfocado en los servidores públicos del distrito con el fin de facilitar la comprensión, apropiación o implementación del enfoque de cultura ciudadana en la gestión pública.

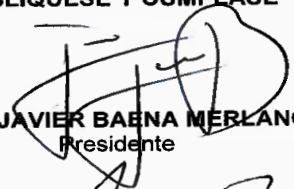
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. La Administración Distrital fundamentará el programa de cultura ciudadana (PCUCI) en los principios del respeto, la solidaridad, la empatía, la tolerancia, la gratitud y el sentido de pertenencia, para lograr transformaciones voluntarias en el comportamiento de los ciudadanos que habitan Bogotá.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD. La Administración Distrital, a través de las entidades competentes y en el marco de sus atribuciones, promoverá el diseño, implementación y fortalecimiento de los lineamientos para la comprensión, apropiación o implementación del enfoque de cultura ciudadana en Bogotá, para que las Entidades del Distrito propendan por la participación en un programa de cultura ciudadana (PCUCI) para sus servidores.

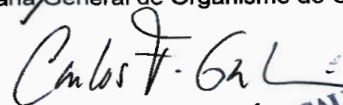
ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO. La Administración Distrital hará el seguimiento periódico del cumplimiento del presente Acuerdo con el fin de hacer los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **971** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS NATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto fortalecer la estrategia para la conservación de las especies vegetales en el Distrito Capital a través de la promoción de Bancos de Semillas Nativas, orientados a promover el conocimiento, protección y producción de plantas en el marco de las acciones de mitigación de los efectos del cambio climático.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS Y DEFINICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE BANCOS DE SEMILLAS NATIVAS. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, y las demás entidades competentes dentro de sus facultades, definirán los lineamientos generales para la formulación de la estrategia e implementación de Bancos de Semillas Nativas en el Distrito Capital. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Agroparque urbano.** Es una huerta que articula encadenamientos productivos, integrando funcionalmente la producción agrícola con manejo agroecológico, la transformación de los productos de la huerta, la comercialización o el intercambio. La implementación de esta huerta estará acorde con los usos del suelo permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y con los permisos requeridos por la autoridad competente para la producción, transformación o comercialización de los productos a que diera lugar; pueden ser huertas comunitarias, escolares e institucionales.
2. **Banco de semillas.** Se utilizan para preservar, salvaguardar y defender las especies vegetales de la extinción. También para garantizar la biodiversidad en la tierra, puesta en peligro por las actividades humanas. Son un sistema de almacenamiento de semillas, comunes o no, para protegerlas de una posible catástrofe biológica. Su estructura, por tanto, suele cumplir con criterios de seguridad y resistencia muy elevados.
3. **Banco de semillas comunitarios.** Iniciativa implementada por las comunidades rurales y de la agricultura urbana, para administrar de forma colectiva una reserva de semillas, necesaria para la siembra de cultivos. El banco comunitario de semillas cuenta con un lugar físico para el acopio, almacenamiento, multiplicación y distribución.
4. **Huerta.** Es un espacio físico en el que se desarrollan sistemas agrícolas como modelos de producción de plantas alimenticias, medicinales o aromáticas, generalmente con manejo agroecológico, y donde se promueve el acceso a la alimentación, el autoconsumo y en ocasiones la generación de excedentes para el intercambio de productos frescos o transformados.
5. **Semillas.** Granos que en diversas formas producen las plantas y que al caer o ser sembrado produce nuevas plantas de la misma especie.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **971** DE 2024

(24 DIC 2024)

“POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS NATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. **Semillas nativas.** Son aquellas que su centro de origen se encuentra en la misma región donde se cultivan. Se También hoy en día se habla de la natividad de las especies y semillas desde su origen continental, su exclusividad ecosistémica.
7. **Semillas criollas.** Son aquellas que han sido desarrolladas por los propios agricultores en sus campos de cultivo, de acuerdo a sus condiciones socio-ecológicas particulares de sus parcelas y de sus territorios, pero también en función de lo que demanda el mercado.
8. **Semillas recalcitrantes.** Semillas que no pueden sobrevivir si se las seca más allá de un contenido de humedad relativamente alto. (Con frecuencia en el intervalo de 20 y 50 por ciento, peso húmedo).
9. **Semillas ortodoxas:** Semillas que pueden secarse hasta alrededor del 5 por ciento (peso en húmedo) y almacenarse perfectamente a temperaturas bajas o inferiores a 0°.
10. **Semillas híbridas.** Es el resultado de la mejora genética de la especie, cruzando dos líneas con características deseables logrando un tipo de semilla que produce un rendimiento superior al de sus padres, como consecuencia de un fenómeno biológico natural llamado heterosis o vigor híbrido.
11. **Semillas transgénicas.** o semillas modificadas genéticamente (MG), son semillas cerdas en laboratorio, de plantas a las cuales se les ha modificado o insertado un gen externo.

Parágrafo. Los lineamientos planteados deben incluir aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación.

ARTICULO 3. ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES NATIVAS. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, en coordinación con las demás entidades competentes dentro de sus facultades, formularán e implementarán las estrategias para la protección y conservación de las semillas vegetales nativas en el Distrito Capital, atendiendo a los lineamientos del artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ALIANZAS ESTRATÉGICAS. El Jardín Botánico José Celestino Mutis o quien haga sus veces, definirá una estrategia de búsqueda de aliados estratégicos, con el fin de contribuir al conocimiento, protección y propagación de especies vegetales en el Distrito Capital a través de la promoción de Bancos de Semillas Nativas.

ARTÍCULO 5. EDUCACIÓN AMBIENTAL. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, junto con la Secretaría de Educación fomentarán planes y programas en las instituciones educativas del distrito, para la vinculación de la ciudadanía en los procesos de protección y conservación de especies vegetales nativas a través de la implementación de Bancos de Semillas Nativas y preservar la biodiversidad de la ciudad.

ARTÍCULO 6. FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA: El Jardín Botánico, propenderá en la creación de entorno competitivos y solidarios para fortalecer la producción, transformación, intercambio y venta de alimentos derivados de estas semillas nativas, entregando a los huerteros herramientas que les permitan iniciar, fortalecer o transformar sus



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **971** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DEL BANCO DE SEMILLAS NATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

emprendimientos y actividades agroecológicas. Con esta iniciativa, se pretende no solo promover el liderazgo, espíritu empresarial y soberanía alimentaria de quienes trabajan con semillas nativas, sino también formar capacidades para reducir la inseguridad alimentaria en Bogotá, aportando a una alimentación sana, nutritiva y suficiente de acuerdo al Objetivo 2 "Hambre Cero" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. La Administración Distrital, garantizará la participación incidente de los procesos comunitarios de huerteros y huerteras urbanas y periurbanas en la estructuración e implementación del Banco Distrital de Semillas.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGELICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **972** DE 2024
(24 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA BOGOTÁ CIUDAD INTELIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 y numeral 25 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto presentar orientaciones para fortalecer la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente, orientada a impulsar el uso y aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación, para la solución de problemáticas y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO 2. ORIENTACIONES. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en articulación con la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás entidades, tendrá en cuenta las siguientes orientaciones para fortalecer la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente:

1. Fomentar el impulso y la adopción de tecnologías emergentes por parte de los distintos sectores de la Administración. Además, de fortalecer un ecosistema de innovación donde se puedan articular iniciativas entre distintos sectores como el sector público, el sector privado, el sector académico, el sector social entre otros.
2. Fortalecer la interoperabilidad de plataformas públicas y la integración entre bases de datos públicas y la Administración. Lo anterior con el objetivo de implementar bases de datos conjuntas y transversales entre entidades distritales que permitan la toma de decisiones y solución de problemas en tiempo real, en los niveles distrital y local.
3. Trabajar en la transformación institucional, la modernización de los procedimientos, servicios y productos, así como la actualización de los mecanismos de comunicación con la ciudadanía.
4. Incentivar la participación de actores como individuos, academia, empresas, organizaciones públicas para resolver problemas de la ciudadanía a través de canales digitales.
5. En desarrollo del impulso de Bogotá como ciudad inteligente se propenderá por la garantía de los derechos fundamentales tales como la vida, la libertad, la seguridad, la igualdad y la no discriminación, en el uso de la tecnología, manejo de datos y demás.
6. Incentivar la inversión de capitales privados en innovación pública digital para resolver problemáticas del ámbito Distrital y Local. Se recomienda que se establezcan mecanismos para identificar y atraer fuentes alternativas de financiamiento para la innovación pública digital.
7. Promover, promocionar e implementar la digitalización y la innovación como herramienta para la transformación y construcción del tejido social, a través de iniciativas de origen urbano o rural y de impacto Local o Distrital.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **972** DE 2024

(24 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ORIENTACIONES PARA FORTALECER LA POLÍTICA PÚBLICA BOGOTÁ CIUDAD INTELIGENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. Impulsar la participación de la ciudadanía y de las entidades del Distrito en la implementación y uso de datos abiertos de Bogotá para la toma de decisiones y desarrollo de programas distritales y locales por medio de campañas pedagógicas y capacitaciones.
9. La Administración a través de sus entidades competentes fomentará la participación ciudadana en el impulso del programa Bogotá como ciudad inteligente.

ARTÍCULO 3. CONTROL. La Administración Distrital ejercerá un control permanente y efectivo de los resultados, desempeño e impacto de la Política Pública Bogotá Ciudad Inteligente.

ARTÍCULO 4. ALIANZAS. La Administración podrá desarrollar alianzas o acciones articuladas con actores estratégicos de la esfera económica, social, educativa, comunitaria y comunicativa, que tengan como finalidad la promoción y el fortalecimiento de la Política Pública Bogotá Ciudad Inteligente.

Parágrafo. La Administración Distrital propenderá por la articulación interinstitucional de los planes, programas, estrategias y foros que fomenten la innovación urbana y tecnológica, dentro de las entidades Distritales y Locales.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaría General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **973** DE 2024
(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 712 DE 2018 POR EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 numeral 1, la Constitución Política de 1991 artículo 313 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el párrafo del artículo 7 del Acuerdo 712 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 7. ORDEN CIVIL AL MERITO "LIDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN". Crease la Orden Civil al Mérito "LIDER COMUNERO JOSÉ ANTONIO GALÁN" en reconocimiento a la dedicación de los líderes comunales que pertenecen a las juntas de Acción Comunal que por su dedicación y trabajo han aportado al desarrollo de las comunidades:

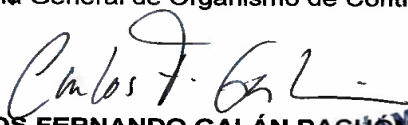
Parágrafo. Cada una de las Asociaciones de Juntas de Acción comunal postulará dos (2) candidatos, de conformidad con la reglamentación adoptada por la Mesa Directiva del Concejo.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.



ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **974**⁽¹⁷⁾ DE 2024
(24 DIC. 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN BOGOTÁ D.C.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numerales 1 y 10

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto trazar los lineamientos que le permitan a la Administración Distrital la creación de los Consejos Locales de Salud Mental Comunitaria en Bogotá D.C., como instancias de participación autónoma de carácter consultivo en lo relacionado con el ejercicio del derecho a la salud mental.

Parágrafo. Los Consejos Locales de Salud Mental Comunitaria podrán brindar asesoría para la formulación, implementación y promoción de estrategias, planes, programas y proyectos en salud mental, así como realizar el seguimiento y evaluación a la territorialización de las políticas de salud mental en cada una de las localidades de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, para la creación y estructuración de los Consejos Locales de Salud Mental Comunitaria considerará, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. Principios: Autonomía, comunicación, emancipación de las personas con trastornos mentales y discapacidades psicosociales, investigación, innovación social y gestión del conocimiento, solidaridad y respeto, transversalización y territorialización.
2. Enfoques: Enfoque comunitario, enfoque de construcción de paz, enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque poblacional – diferencial, y enfoque territorial. Con una perspectiva de salud pública y ambiental.

ARTÍCULO 3. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital, en el ejercicio de sus competencias y facultades legales, reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente acuerdo, lo concerniente a la conformación, funciones, elección, periodos y los demás aspectos que considere necesarios para el debido funcionamiento y propósito de los Consejos Locales de Salud Mental Comunitaria.

Parágrafo. La Administración Distrital propenderá para que los Consejos Locales de Salud Mental Comunitaria desarrollen, entre otros, los siguientes propósitos:

- a. Abordar la salud mental desde las acciones o estrategias que permitan



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **974** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN BOGOTÁ D.C."

fomentar el bienestar emocional y prevenir las afectaciones de la población en el marco de la Política Distrital de Salud Mental.

- b. Participar y contribuir en la orientación a las entidades e instancias locales y distritales durante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y/o políticas relacionadas con la salud mental y el abordaje de sus determinantes sociales.
- c. Articular con el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental y demás entidades distritales, según sus competencias, para desarrollar estrategias que impacten a cada una de las localidades de Bogotá D.C.
- d. Promover la veeduría ciudadana y el control social de la gestión pública, con ocasión a la implementación de la Política Distrital de Salud Mental.
- e. Generar escenarios de encuentro con centros y organizaciones de investigación y programas de educación superior, cuyo objeto de trabajo académico e investigativo esté relacionado con la salud mental.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. Este Acuerdo rige desde el momento de su publicación y deroga cualquier Acuerdo que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaría General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **975** DE 2024

(24 DICIEMBRE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS, SEMIAUTOMÁTICOS Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la divulgación y sensibilización acerca del propósito de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito en el Distrito Capital, así como para informar sobre la tecnología utilizada en dichos sistemas.

Artículo 2. Identificación de cámaras de fotodetección. La Administración Distrital garantizará la plena identificación de las cámaras de fotodetección en el Distrito Capital de acuerdo con la norma nacional.

Artículo 3. Divulgación de la tecnología de fotodetección. La Secretaría de Movilidad deberá divulgar, de la forma en que lo considere pertinente, cuál es la tecnología y sistema de detección que usan los dispositivos de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito, para identificar la comisión de una presunta infracción de tránsito en el Distrito.

Artículo 4. Campañas de sensibilización. La Secretaría de Movilidad del Distrito Capital llevará a cabo acciones de sensibilización para informar a los ciudadanos sobre el propósito de las cámaras de fotodetección, la importancia del cumplimiento voluntario de las normas de tránsito, el respeto y cuidado por el mobiliario público, así como de los lineamientos de identificación establecidos en este acuerdo.

Artículo 5. Identificación de los sistemas Automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SATS para zonas de prohibido estacionar y cruce de intersecciones. Lo dispuesto en el presente acuerdo también se aplicará cuando el Distrito implemente mecanismos tecnológicos para hacer control en las zonas donde es prohibido estacionar y en el cruce de intersecciones por parte de vehículos, entre otros caos susceptibles de aplicar nuevas tecnologías.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **975** DE 2024

(24 DICIEMBRE 2024)

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **976** DE 2024

(24 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIESTA CULTURAL Y RECREATIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS Y SE IMPLEMENTAN MEDIDAS QUE PERMITAN FORTALECER EL ACCESO A LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Créese la Fiesta Cultural y Recreativa para Niñas y Niños como una estrategia que permita fortalecer el acceso a los derechos culturales con actividades artísticas y recreativas en el Distrito.

ARTÍCULO 2. PERIODICIDAD. Declárese que el último domingo del mes de abril de cada año en el marco de la conmemoración del día del Niño en Colombia, se celebrará la Fiesta Cultural y Recreativa para Niñas y Niños como una jornada Distrital que tendrá por objeto fortalecer el acceso a los derechos culturales de los niños y las niñas de la ciudad.

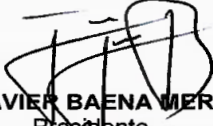
ARTÍCULO 3. la Fiesta Cultural y Recreativa para Niñas y Niños será liderada por el sector cultura, recreación y deporte, y se realizará en los equipamientos o espacios distritales de fácil acceso de cada una de las localidades.

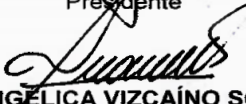
ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN DE OFERTA. El desarrollo de la Fiesta Cultural y Recreativa para Niñas y Niños a que hace referencia este Acuerdo, se realizará a través de una jornada en cada una de las 20 localidades de la ciudad, e implementará estrategias para la promoción y divulgación de la oferta institucional dirigida a niños y niñas, con el propósito de dar a conocer los programas y proyectos a los cuales pueden acceder.

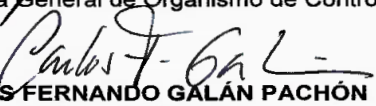
ARTÍCULO 5. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. La Administración Distrital a través de las entidades competentes priorizará dentro de las actividades de estas jornadas, un espacio para fomentar la prevención, detección temprana y denuncia de cualquier tipo de violencia, contra niños y niñas a través de dinámicas interactivas y lúdicas, que generen conciencia y empoderen tanto a niños y niñas como a los adultos, brindando herramientas prácticas para identificar situaciones de riesgo y saber cómo actuar ante cualquier tipo de abuso o violencia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ACUERDO REGIONAL NO. 025
(11 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las conferidas las conferidas por el literal a) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 del 2022, el Acuerdo Regional 01 de 2022 y los artículos 7 y 67 del Acuerdo Regional 04 de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020 se modificó el artículo 325 de la Constitución Política, en el sentido de crear la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca (en adelante "Región Metropolitana"), la cual fue reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022 que, adicionalmente, adoptó su régimen especial y definió su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución.
2. Que el literal a) del numeral 6 del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022 establece dentro de las funciones del Consejo Regional, en materia fiscal, aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
3. Que, de conformidad con el numeral 10 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, corresponde al director de la Región Metropolitana, presentar al Consejo Regional los proyectos de acuerdo relativos, entre otros, al Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
4. Que el artículo 35 de la Ley 2199 del 2022 señala las fuentes de financiación que conforman el patrimonio y rentas de la Región Metropolitana.
5. Que el Acuerdo Regional No. 01 de 2022, por medio del cual se adoptaron los estatutos de la Región Metropolitana, prescribió en su artículo 60 el régimen presupuestal de la entidad, estableciendo que le serán aplicables las reglas presupuestales contenidas en la Ley 2199 de 2022 y, en lo no regulado en esta, las reglas presupuestales particulares dispuestas para los establecimientos públicos en el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.
6. Que el artículo 57 del citado acuerdo prescribe que el patrimonio, las rentas y los mecanismos de financiación de la Región Metropolitana están regulados por la Ley 2199 de 2022. En ese orden, el literal d) del mencionado artículo 35 de la referida ley establece que el patrimonio y rentas de la Región Metropolitana podrá estar conformado por los

ACUERDO REGIONAL NO. 025
(11 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”

ingresos que reciba en desarrollo de sus competencias, convenios y contratos.

7. Que, mediante el Acuerdo Regional No. 04 de 2023, se expidió el Estatuto Presupuestal de la Región Metropolitana, el cual regula el Sistema Presupuestal de la Región compuesto por el presupuesto anual del nivel central de esta entidad y el presupuesto de sus entidades adscritas asimiladas presupuestalmente a los establecimientos públicos, por tanto, todas las disposiciones en esta materia deben ceñirse a las prescripciones allí contenidas.
8. Que el artículo 9 del citado Acuerdo Regional No. 04 de 2023 señala que el Presupuesto General de la Región Metropolitana estará compuesto por las siguientes partes: (i) Presupuesto de rentas y recursos de capital, que contendrá la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital; (ii) Presupuesto de gastos o apropiaciones, que incluye los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión y, (iii) Disposiciones generales, las cuales corresponden a las normas sobre lineamientos e instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Presupuesto General de la Región durante la respectiva vigencia fiscal, en consecuencia, sus efectos jurídicos se circunscriben a dicha anualidad.
9. Que el artículo 10 ibidem dispone que el Presupuesto de Rentas e Ingresos que hace parte del Presupuesto General de la Región Metropolitana contendrá la estimación de (i) los ingresos señalados en la Ley 2199 de 2022 y las normas que los adicionen, modifique, sustituyan o complementen, (ii) los ingresos provenientes de convenios interadministrativos, que se celebren en desarrollo de la competencia que le otorga la Ley, (iii) los recursos de capital y, (iv) los ingresos de las entidades adscritas.
10. Que en el artículo 67 del mencionado Acuerdo Regional No. 04 de 2023 señala que el director de la Región Metropolitana presentará al Consejo Regional el proyecto de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
11. Que mediante el Acuerdo Regional No. 012 de 2023 se estableció el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana, el cual fue adicionado posteriormente a través del Acuerdo Regional 001 de 2024.

**ACUERDO REGIONAL NO. 025
(11 de diciembre de 2024)**

"Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

12. Que la Región Metropolitana, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, la Agencia Regional de Movilidad y el municipio de Soacha suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo RM-CD 101 del 3 de diciembre de 2024, el cual, en los términos de su cláusula primera, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE IV DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DE LAS MISIONES, FUNCIONES Y FINES INSTITUCIONALES".
13. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del referido convenio marco, su objeto se desarrollará a través de convenios o contratos específicos, los cuales definirán las actividades, entidades participantes, condiciones de participación, objetivos, obligaciones, plazos, aspectos financieros, entre otros.
14. Que, en virtud de lo anterior, la Región Metropolitana y la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca han determinado la necesidad de suscribir un convenio derivado con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA FASE IV DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO BRT (BUS RAPID TRANSIT) EN SOACHA".
15. Que, para el cumplimiento del referido objeto, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca realizará un aporte en dinero por SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$6.300.000.000), el cual se proyecta que sea transferido a la Región Metropolitana en un único desembolso que será realizado en la vigencia 2024 equivalente al 100% del valor total de ese aporte.
16. Que, para tal efecto, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100058953 del 27 de noviembre de 2024, por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE \$6.300.000.000 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.
17. Que mediante Resolución 016 del 29 de diciembre del 2023 se efectuó la liquidación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 12, 75, 083, 109, 225, 228, 254, 299, 329, 367, 381, 395 y 401 de 2024.
18. Que, particularmente, por medio de la modificación realizada por la Resolución 329 del 3

ACUERDO REGIONAL NO. 025

(11 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”

de septiembre de 2024, se efectuó la desagregación parcial de rubros, entre otras, de la Unidad Ejecutora 01 – Región Metropolitana, con ocasión del proceso de registro y viabilidad en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional del proyecto “Fortalecimiento de las capacidades para la planeación ejecución y articulación de estrategias de transporte público de pasajeros metropolitano y regional en Cundinamarca” (BPIN 20241400230004).

19. Que el convenio derivado referido se encuentra alineado con los objetivos, productos y actividades del proyecto de inversión citado, el cual contempla, entre otros, la cofinanciación de estrategias de movilidad de interés para la Región Metropolitana.

20. Que, de conformidad con lo anterior, en tanto este considera un ingreso factible contemplado en los artículos 35 de la Ley 2199 de 2022 y 10 del Acuerdo Regional 04 de 2023, proveniente de la transferencia del aporte proyectado por la Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento de Cundinamarca, con ocasión del citado convenio derivado, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal, resulta procedente la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana para la vigencia fiscal 2024 aprobado mediante Acuerdo Regional 12 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADICIÓN PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS. Adicionar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Región Metropolitana, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.300.000.000) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
1	INGRESOS	\$6.300.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$6.300.000.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$6.300.000.000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$6.300.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$6.300.000.000
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$6.300.000.000
1.1.02.06.006.06.01	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$6.300.000.000

ACUERDO REGIONAL NO. 025
(11 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se adiciona el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2. ADICIÓN PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y PLAN ANUAL DE INVERSIONES. Adicionar el Presupuesto de Gastos e inversiones de la Región Metropolitana, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.300.000.000) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 VALOR (Pesos)
2	GASTOS	\$6.300.000.000
UNIDAD EJECUTORA 01	REGIÓN METROPOLITANA	\$6.300.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$6.300.000.000
BPIN 20241400230004	FORTALECER CAPACIDADES PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ARTICULACIÓN DE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA	\$6.300.000.000

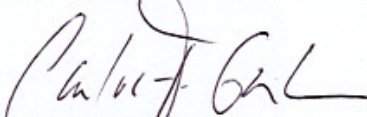
ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales respecto a la programación, ejecución y control de la adición efectuada en virtud del presente acuerdo serán las señaladas en el Acuerdo Regional 12 de 2023.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. Una vez expedido el presente Acuerdo Regional, la Región Metropolitana, a través de la dependencia competente, incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente


LUIS LOTA
Secretario Técnico

RESOLUCIÓN N° 579 DE 2024
 (26 DEC 2024)

“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal c del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 la Constitución Política señala *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”*

Que el artículo 11 ibídem, determina que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso y la competencia para celebrar contratos a nombre de entidades del nivel territorial, está sujeta a las normas legales que regulen su organización y funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
 2311520-FT-130 Versión 01

579 DE 2024 Pág. 2 de 10**Continuación de la Resolución N°.**

"Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones"

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.51 del referido Decreto, señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato y los rubros que la componen.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales, la Secretaría Jurídica Distrital acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y Decreto Distrital 062 de 2024.

Que para efectos de contar con un instrumento que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda la Secretaría, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y condiciones de mercado, se precisa adoptar la escala de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la escala de honorarios está fundamentada en: i) la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines. ii) la idoneidad y/o experiencia de las personas que se pretendan contratar. iii) los requisitos y/o reglamentación específica para cada caso de acuerdo con la necesidad del servicio.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024** Pág. 3 de 10

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha 6 de diciembre de 2024, la variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde 4,72%, y la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) corresponde 5,20%, así las cosas, teniendo en cuenta el margen de estas dos variaciones el porcentaje para la proyección de la presente Resolución es del **5%**.

Que se hace necesario adoptar una nueva escala de honorarios que permita concretar los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y economía, buscando la estandarización de los valores de referencia para el reconocimiento de honorarios de la entidad, así como, señalando una herramienta adecuada que facilite la celebración de los contratos mencionados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Adoptar la escala de los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Jurídica Distrital, así:

TIPO DE CONTRATO	TIPO DE SERVICIOS	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO DE EXPERIENCIA	RANGO DE HONORARIOS (entre)	
				MÍNIMO	MÁXIMO
Prestación de servicios profesionales	Servicios profesionales de asesoría	Título profesional y Título de Posgrado en las modalidades de Maestría, Doctorado o PHD	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de mínimo 120 meses en adelante.	\$ 13.878.516	\$ 16.191.602

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024** Pág. 4 de 10

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE CONTRATO	TIPO DE SERVICIOS	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO DE EXPERIENCIA	RANGO DE HONORARIOS (entre)	
				MÍNIMO	MÁXIMO
Prestación de servicios profesionales	Servicios profesionales de asesoría	Título profesional y Título de Posgrado en las modalidades de Maestría, Doctorado o PHD	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente de 72 a 119 meses.	\$ 11.565.430	\$ 13.878.515
	Servicios profesionales especializados	Título profesional y Título de Posgrado	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente de 49 meses en adelante.	\$ 10.794.402	\$ 11.565.429
	Servicios profesionales especializados	Título profesional y Título de Posgrado	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente de 37 a 48 meses.	\$ 10.023.374	\$ 10.794.401
	Servicios profesionales especializados	Título profesional y Título de Posgrado	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente de 25 a 36 meses.	\$ 9.252.345	\$ 10.023.372
	Servicios profesionales especializados	Título profesional y Título de Posgrado	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente de 12 a 24 meses.	\$ 8.481.316	\$ 9.252.344
	Servicios profesionales especializados	Título profesional y Título de Posgrado	Experiencia profesional relacionada y/o profesional docente 0 a 11 meses.	\$ 6.939.260	\$ 7.710.288

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024**

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE CONTRATO	TIPO DE SERVICIOS	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO DE EXPERIENCIA	RANGO DE HONORARIOS (entre)	
				MÍNIMO	MÁXIMO
Prestación de servicios profesionales	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 49 meses en adelante.	\$ 7.710.288	\$ 8.481.315
	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 37 a 48 meses.	\$ 6.939.259	\$ 7.710.287
	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 25 a 36 meses.	\$ 6.168.230	\$ 6.939.258
	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 18 a 24 meses.	\$ 4.764.959	\$ 6.168.229
	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 12 a 17 meses.	\$ 3.855.144	\$ 4.764.958
	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional relacionada y/o profesional y/o docente de 0 a 11 meses.	\$ 3.084.115	\$ 3.855.143

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024**

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

TIPO DE CONTRATO	TIPO DE SERVICIOS	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITO DE EXPERIENCIA	RANGO DE HONORARIOS (entre)	
				MÍNIMO	MÁXIMO
Prestación de servicios para apoyo a la gestión	Apoyo a la gestión	Título técnico o tecnólogo o tres años de formación superior cursados y aprobados	Experiencia laboral y/o relacionada de 37 meses en adelante.	\$ 4.764.959	\$ 5.397.201
	Apoyo a la gestión	Título técnico o tecnólogo o tres años de formación superior cursados y aprobados	Experiencia laboral y/o relacionada de 24 a 36 meses.	\$ 3.970.800	\$ 4.764.958
	Apoyo a la gestión	Título de técnico o tecnólogo o tres años de formación superior cursados y aprobados	Experiencia laboral y/o relacionada de 12 a 23 meses.	\$ 3.176.640	\$ 3.970.799
	Apoyo a la gestión	Título de técnico o tecnólogo o tres años de formación superior cursados y aprobados	Experiencia laboral y/o relacionada de 10 a 11 meses.	\$ 3.085.116	\$ 3.176.639
	Apoyo a la gestión	Título de técnico o tecnólogo o tres años de formación superior cursados y aprobados	Experiencia laboral y/o relacionada de 0 a 9 meses	\$ 2.313.086	\$ 3.084.115
	Apoyo a la gestión	Título de Bachiller	Experiencia laboral y/o relacionada de 25 en adelante	\$ 2.313.086	\$ 3.176.639
	Apoyo a la gestión	Título de Bachiller	Experiencia laboral y/o relacionada de 12 a 24 meses	\$ 1.542.058	\$ 2.313.086
	Apoyo a la gestión	Título de Bachiller	Experiencia laboral y/o relacionada de 0 a 11 meses	\$ 1.542.057	

Parágrafo primero. - Los honorarios enunciados no incluyen el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. 579 DE 2024

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

proceso precontractual, revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

Parágrafo segundo - La dependencia solicitante determinará el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica y experiencia requerida), la cual debe cumplir los parámetros de esta resolución, así como, con el objeto a contratar y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°. - Para la exigencia de títulos académicos y experiencia en sus diferentes modalidades, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia y que resulten aplicables a la disciplina requerida, en especial el artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y las Resoluciones 6950 de 2015 y 10687 de 2019 del Ministerio de Educación referentes a la convalidación de títulos y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 3°. - Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, en el capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 y en el Decreto 952 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan; sin que esto implique una equiparación a los requisitos legales de un empleo público.

Artículo 4°. - Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberán estar conforme a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 5°. - Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, se establece que:

1. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas, encaminados a la prestación de*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024**

"Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones"

servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

2. *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos, el representante legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:*

- a. *Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado,*
- b. *Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y*
- c. *Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

Artículo 7º. - La Secretaría Jurídica Distrital podrá celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas extranjeras, siempre que las mismas cumplan con los perfiles de formación académica, de experiencia y demás lineamientos determinados en la presente resolución. Además de ello deberán acreditar los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1743 de 2015.

1. Presentar visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, declarado en la solicitud de la visa. (Visa y/o permiso de trabajo).
2. Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **579** DE **2024**

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo primero.- De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015, le corresponderá a la Secretaría de Jurídica Distrital, a través del supervisor del contrato informar por escrito o por los medios establecidos para tal fin, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre la vinculación, contratación o admisión de un extranjero mediante cualquier modalidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Parágrafo segundo. - Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar la experiencia o idoneidad en los términos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo tercero.- En atención a la Resolución No. 4386 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Jurídica Distrital deberá a través del/a supervisor/a del contrato realizar los trámites atinentes para la inscripción en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), de las personas extranjeras que sean vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, observando para dicho efecto los plazos, términos y requisitos allí definidos.

Artículo 8°. - La presente resolución no aplica en los siguientes casos:

1. Trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
2. Contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
3. Servicios altamente calificados.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 579 DE 2024 Pág. 10 de 10

“Por la cual se adoptan los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría Jurídica Distrital y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo primero. - En estos casos, la retribución de los servicios aquí enunciados se calculará con sujeción a los criterios establecidos por la dependencia solicitante del trámite contractual y de acuerdo con un estudio de mercado realizado para tal efecto.

Artículo 9°. – La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga íntegramente la Resolución 239 del 09 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 DEC 2024



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Yomaira Amparo Alarcón Acero, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
 Revisó: Nicolás David Mora Ortiz Abogado de la Dirección de Gestión Corporativa
 Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (e)

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **580** DE **2024**

(26 DEC 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, el servidor DUVAN SALDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula No.93.371.977, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, fue encargado por este Despacho en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 19, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, mediante Resolución No.460 del 1 de octubre de 2024.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **580** DE **2024**

Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

(...) 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
(...)”

Que, en virtud del encargo efectuado, frente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, se generó una vacancia temporal, por lo que se hace necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el 13 de noviembre de 2024, término durante el cual se recibió tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, esto es la correspondiente al 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024 y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que, después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos durante la vacancia temporal del mismo.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 580 DE 2024

Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Encargar a partir de la fecha a la servidora pública KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. – De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. La servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO deberá hacer entrega del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 580 DE 2024

Pág. 4 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Artículo 3° - Dar por termino el encargo efectuado mediante Resolución No. 363 de 2024 de fecha 26 de julio de 2024 a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaria Jurídica Distrital.

Artículo 4° - Comunicar a la servidora pública KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la Dirección de Gestión Corporativa las dos de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5° - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 26 DEC 2024.



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: María Gabriela Trejo Chaves – Contratista - Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez – Asesora de Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez- Directora de Gestión Corporativa (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG versión 6, el cual en su capítulo 3.2.1. que habla sobre la *"Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos"*, establece que *"la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados"*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 221 del 6 de junio de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones."*

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina "Manual de Procesos y Procedimientos".

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 310 de 2022, está encargada de *"Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción"*.

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022, el Despacho del Secretario debe: *"Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad"*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría de Educación delegó *"en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran, única y exclusivamente para la incorporación, modificación y eliminación de los documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED"*.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

Que, aplicando el mejoramiento continuo, las dependencias de la Entidad realizaron requerimientos relacionados con la actualización de sus documentos que fueron atendidos por la Oficina Asesora de Planeación y que resultaron en: incorporar 3 procedimientos, modificar 9 procedimientos, eliminar 1 procedimiento, incorporar 11 formatos, modificar 9 formatos, eliminar 3 formatos, modificar 1 guía – metodología, incorporar 1 instructivo, modificar 2 instructivos, incorporar 1 manual, modificar 2 manuales, modificar 9 caracterizaciones y modificar 1 normograma.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo Isolución, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	01-IF-009	Formulario de Reporte de Operación Inusual y/o Sospechosa de la SED	1	Incorporación
Manual	01-MN-001	Manual del Sistema de	1	Incorporación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT/FPADM		

2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	21-IF-011	Normograma Procesos	2	Modificación

3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	22-CP-001	Caracterización del Proceso de Gestión del Conocimiento	3	Modificación
Procedimiento	22-PD-006	Gestión de la Información Geográfica	1	Incorporación

4. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Guía - Metodología	18-MG-001	Guía de Compras Sostenibles de la SED	2	Modificación
Manual	18-MN-001	Manual para la Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos	4	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

5. OFICINA DE CONTROL INTERNO				
PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	20-NG-001	Normograma del Proceso de Evaluación Independiente	2	Modificación
Formato	20-IF-012	Conocimiento de la Unidad Auditable	1	Incorporación
Formato	20-IF-013	Selección Muestra de Auditoría	1	Incorporación

6. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	16-PD-001	Representación Judicial en Acciones de Tutela	3	Modificación
Procedimiento	16-PD-006	Defensa y Representación Judicial	2	Modificación
Procedimiento	16-PD-008	Construcción y Actualización del Normograma	3	Modificación
Procedimiento	16-PD-009	Cumplimiento de Sentencias y Providencias Aprobatorias de Conciliaciones contra la SED	1	Incorporación

7. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA				
PROCESO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	02-CP-001	Caracterización del Proceso de Comunicación Institucional	3	Modificación

8. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	12-CP-001	Caracterización del Proceso de Gobierno y Seguridad Digital	4	Modificación
Procedimiento	12-PD-029	Modelo de Enfoque Gestión de Repuestos y/o Material de	1	Incorporación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

8. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				
PROCESO GOBIERNO Y SEGURIDAD DIGITAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		Cableado		
Formato	12-IF-009	Solicitud de Acceso Remoto	3	Modificación
Formato	12-IF-017	Solicitud de Cambio SC - RFC	2	Modificación
Formato	12-IF-054	Formato de Entrega de Backups de Usuarios	1	Eliminación
Formato	12-IF-057	Entrega de Información de Cuentas .gov	1	Incorporación (Reemplaza el formato 12-IF-054 Formato de Entrega de Backups de Usuarios)
Formato	12-IF-055	Evaluación Técnica para Solicitud de Retiro de Elemento a Laboratorio	1	Incorporación
Formato	12-IF-056	Solicitud de Cotización de Repuesto(s) y/o Material(es) de Cableado	1	Incorporación
Formato	12-IF-058	Solicitud de Acceso a la Red Inalámbrica de Nivel Central	1	Incorporación

9. DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA				
PROCESO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	10-CP-001	Caracterización del Proceso de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo	3	Modificación

10. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO EDUCACIÓN INCLUSIVA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	09-CP-001	Caracterización del Proceso Educación Inclusiva	3	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

11. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR - SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	07.1-PD-002	Control Administrativo de Actas y Pagos	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #640 del 5 de diciembre de 2024)

12. DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR - SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	07.1-PD-003	Entrega Física de Dotación Escolar y Administrativa de la SED	2	Modificación

13. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	14-CP-001	Caracterización del Proceso de Talento Humano	6	Modificación
Procedimiento	14-PD-029	Reporte y Seguimiento de Incapacidades Iguales o Mayores a 90 Días	2	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

14. OFICINA DE PERSONAL				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-024	Posesión de Docentes en Direcciones Locales de Educación	2	Modificación
Formato	14-IF-048	Autorización para Recibir Notificaciones por Medios Electrónicos	1	Incorporación

15. OFICINA DE CONTRATOS				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	11-IF-009	Clausulado general contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #587 del 9 de septiembre de 2024)
Formato	11-IF-024	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #588 del 9 de septiembre de 2024)

16. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	17-CP-001	Caracterización del Proceso de Gestión Documental	3	Modificación
Formato	17-IF-020	Hoja de Control de Expedientes	2	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

16. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	17-IF-030	Referencia Cruzada	2	Modificación
Formato	17-IF-037	Revisión Unidades de Almacenamiento / Conservación	2	Modificación
Formato	17-IF-042	Formato Único de Inventario de Documentos Físicos	2	Modificación
Formato	17-IF-044	Caracterización de Deterioros	2	Modificación
Formato	17-IF-048	Identificación Soportes Análogos y Digitales	1	Incorporación
Instructivo	17-IT-001	Organización de Archivos de Gestión	4	Modificación
Instructivo	17-IT-008	Monitoreo de Condiciones Ambientales en los Depósitos de Archivo	2	Modificación
Instructivo	17-IT-010	Acompañamientos Técnicos - Gestión Documental	1	Incorporación

17. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	15-CP-001	Caracterización del Proceso de Gestión Administrativa	3	Modificación
Procedimiento	15-PD-001	Gestión Logística de Eventos	3	Modificación
Procedimiento	15-PD-003	Gestión de Arrendamientos	3	Modificación
Formato	15-IF-014	Informe Técnico, Administrativo y Financiero del Evento	2	Modificación
Formato	15-IF-015	Informe de Supervisión del Evento	1	Incorporación
Formato	15-IF-016	Acta de Visita de Inmueble para Viabilidad de Arrendamiento	1	Incorporación

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

18. OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO				
PROCESO SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	05-CP-001	Caracterización del Proceso de Servicio Integral a la Ciudadanía	3	Modificación

19. OFICINA DE PRESUPUESTO				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	13-PD-004	Gestión de Saldos de Pasivos Exigibles - Gestionar el Presupuesto	2	Modificación

20. OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Manual	13-MN-002	Manual de Anexo Técnico Políticas de Operación Contable SED	2	Modificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Con esta resolución se afectaron en total 45 documentos y el Manual de Procesos y Procedimientos de la SED queda compuesto por: 27 caracterizaciones de procesos, 22 normogramas, 218 procedimientos, 310 formatos, 40 guías – metodologías, 31 instructivos y 14 manuales.

ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

En caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos, complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN N.º 004 del 23 de diciembre de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de requerimiento en el aplicativo del sistema de gestión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos de que trata la presente Resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y/o en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Carmen Yolanda Sánchez Gallego -Profesional Especializado – OAP

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

Página 10 de 10



RESOLUCION No. SDH-000301
26 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se ajustan para el año gravable 2025 los rangos del avalúo catastral determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado”

20000-120

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y el artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, modificado por el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, *“Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones”*, estableció que: *“A partir del año 2017, los rangos de avalúo catastral que determinan la tarifa del impuesto predial unificado se ajustarán cada año en el porcentaje correspondiente a la variación anual a junio del Índice Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual será fijado por la administración tributaria distrital”*.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 de 2020, *“Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), se adopta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) en el distrito capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento,”* modificó las tarifas del Impuesto Predial Unificado fijadas en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, para predios residenciales urbanos, a partir del año gravable 2021.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 de 2020 estableció que los valores de los rangos del avalúo catastral dispuestos en dicho artículo corresponden al año gravable 2020 y se actualizarán cada año, de conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, esto es, en el porcentaje correspondiente a la variación

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000301
26 DE DICIEMBRE DE 2024

Pública

anual a junio del Índice Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual será fijado por la administración tributaria distrital.

Que conforme a la información prevista en el Boletín Técnico de 23 de agosto de 2024, publicado en la página de internet del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE,¹ la variación anual en el segundo trimestre de 2024 del Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN) es de 10.91%

Que para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2025, se hace necesario ajustar los rangos de avalúo catastral, como referente para determinar la tarifa y base gravable del referido tributo, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 601 de 2000, el cual dispone que “... *el contribuyente propietario o poseedor podrá determinar la base gravable en un valor superior al avalúo catastral, caso en el cual no procede corrección por menor valor de la declaración inicialmente presentada por ese año gravable*”.

Que de conformidad con el literal u) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, “*Corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda el ejercicio de las siguientes funciones: a. Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria (...); u. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.*”

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG de la Secretaría Jurídica Distrital y en el sitio web de la entidad, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2024, recibiendo un comentario que fue acogido por la administración. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva No. 004 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1°. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, y el artículo 3° del Acuerdo Distrital 780 de 2020, los rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2025, serán los siguientes:

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPVN/bol-IPVN-IItrim2024.pdf>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000301
26 DE DICIEMBRE DE 2024

Pública

Desde	Hasta	Tarifas
0	\$ 176.611.000	5,5
\$ 176.611.001	\$ 188.204.000	5,6
\$ 188.204.001	\$ 216.665.000	5,7
\$ 216.665.001	\$ 245.128.000	5,8
\$ 245.128.001	\$ 273.591.000	5,9
\$ 273.591.001	\$ 302.052.000	6
\$ 302.052.001	\$ 330.514.000	6,1
\$ 330.514.001	\$ 358.977.000	6,2
\$ 358.977.001	\$ 406.413.000	6,3
\$ 406.413.001	\$ 453.854.000	6,4
\$ 453.854.001	\$ 501.289.000	6,5
\$ 501.289.001	\$ 548.727.000	6,6
\$ 548.727.001	\$ 596.163.000	6,8
\$ 596.163.001	\$ 643.601.000	7
\$ 643.601.001	\$ 691.037.000	7,2
\$ 691.037.001	\$ 738.475.000	7,4
\$ 738.475.001	\$ 785.912.000	7,6
\$ 785.912.001	\$ 852.324.000	7,8
\$ 852.324.001	\$ 918.737.000	8
\$ 918.737.001	\$ 985.147.000	8,2
\$ 985.147.001	\$ 1.051.562.000	8,4
\$ 1.051.562.001	\$ 1.117.971.000	8,6
\$ 1.117.971.001	\$ 1.184.383.000	8,8
\$ 1.184.383.001	\$ 1.250.796.000	9
\$ 1.250.796.001	\$ 1.317.208.000	9,2
\$ 1.317.208.001	\$ 1.554.392.000	9,5
\$ 1.554.392.001	\$ 1.791.582.000	10,1
\$ 1.791.582.001	\$ 2.028.768.000	10,8
\$ 2.028.768.001	\$ 2.276.985.000	11,5

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000301
26 DE DICIEMBRE DE 2024

Pública

\$ 2.276.985.001	Más de \$2.276.985.001	12,3
------------------	------------------------	------

Artículo 2°. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016, los rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado del año gravable 2025, serán los siguientes:

Categoría del predio	Destino Hacendario	Tarifa por mil	Avalúo Catastral	
Comercial	62	8	Menor o igual a	\$ 330.180.000
		9,5	Mayor a	\$ 330.180.000
Depósitos y parqueaderos accesorios a un predio principal hasta de 30 m2 de construcción	65	5	Hasta	\$ 6.210.000
		8	Más de	\$ 6.210.000
Urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados	67	12	Menor o igual a	\$ 57.306.000
		33	Mayor a	\$ 57.306.000

Artículo 3°. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios de propiedad de los clubes sociales, campestres, deportivos o recreativos. De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Distrital 105 de 2003, modificado por el artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 de 2016 y el artículo 2° del Acuerdo Distrital 897 de 2023, los rangos de avalúo catastral de los predios de propiedad de los clubes sociales, campestres, deportivos o recreativos, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado del año gravable 2025, serán los siguientes:

Categoría del predio	Destino Hacendario	Tarifa por mil	Avalúo Catastral		
			Desde		Hasta
Dotacional de propiedad de particulares destinados a clubes campestres, sociales, deportivos y/o recreativos	66	6,5	\$ 0		
		7,45	Más de	\$ 10.545.836.000	\$ 20.316.230.000
		7,61	Más de	\$ 20.316.230.000	\$ 30.086.624.000
		7,77	Más de	\$ 30.086.624.000	\$ 39.857.062.000
		7,93	Más de	\$ 39.857.062.000	\$ 49.627.456.000
		8,09	Más de	\$ 49.627.456.000	\$ 62.034.342.000
		8,25	Más de	\$ 62.034.342.000	\$ 74.441.228.000
		8,41	Más de	\$ 74.441.228.000	\$ 86.848.070.000

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000301
26 DE DICIEMBRE DE 2024

Pública

Categoría del predio	Destino Hacendario	Tarifa por mil	Avalúo Catastral		
			Desde		Hasta
		8,57	Más de	\$ 86.848.070.000	\$ 99.254.956.000
		8,73	Más de	\$ 99.254.956.000	

Artículo 4°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de diciembre de 2024.

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252
Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina - Subsecretario Técnico de Hacienda Pablo Fernando Verástegui Niño – Director de Impuestos de Bogotá Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica	 ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA - 94520990
Revisado por:	César Figueroa Socarrás – Subdirector de Planeación e Inteligencia Tributaria Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda	 MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ
Proyectado por:	Ximena Isobel Fyño Serrano- Subdirectora Jurídico Tributaria (E) Clara Inés Díaz-Profesional Especializado (SJT)	 PEDRO ANDRÉS CUÉLLAR TRUJILLO PEDRO ANDRÉS CUÉLLAR TRUJILLO

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 403 de 2020¹ y el Acuerdo Distrital 658 de 2016², y

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 658 de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., disponiendo en su artículo 6° que *“en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y en este Acuerdo”*.

Que el artículo 63 del precitado Acuerdo, dispone que los objetivos, la conformación y las funciones de los comités estarán establecidos por las disposiciones legales correspondientes; el Contralor de Bogotá D.C. podrá reglamentar estos aspectos para el normal funcionamiento de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Reglamentaria No. 015 del 10 de mayo de 2023 se creó y reglamentó el Comité Técnico Intersectorial y se establecieron las funciones del Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

¹ “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”

² Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 1 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 023 del 12 de julio de 2024³, se adoptó en la Contraloría de Bogotá D.C. la versión 4.0 de la Guía de Auditoría Territorial.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 028 del 16 de octubre de 2024⁴ se determinó que la vigilancia y control fiscal podrá adelantarse de manera intersectorial, cuando se programen y ejecuten auditorías u otras actuaciones que comprendan temas, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos o fondos cuenta sin personería jurídica que involucren a dos o más sujetos u objeto de control fiscal, que estén asignados en diferentes direcciones sectoriales de fiscalización, para lo cual se aplicarán los procedimientos adoptados por la Contraloría de Bogotá D.C. o el acto administrativo que así lo establezca, independiente de la sectorización allí referida.

Que es necesario derogar la Resolución Reglamentaria No. 015 del 10 de mayo de 2023, con el propósito ajustar el Comité Técnico Intersectorial y el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, conforme a las disposiciones de la Resolución Reglamentaria No. 033 del 29 de noviembre de 2024, a través de la cual se adoptaron nuevas versiones de documentos y procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, el Contralor de Bogotá D.C.,

³ “Por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales -ISSAI- GAT Versión 4.0”.

⁴ “Por la cual se agrupan, clasifican y asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 2 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

RESUELVE

CAPÍTULO I

COMITÉ TÉCNICO PARA EL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTIÓN FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo. El Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, tendrá como objetivo servir de instancia de coordinación, apoyo, decisión, asesoría técnica y general, en desarrollo de la vigilancia y control a la Gestión Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes. El Comité Técnico estará integrado por:

1. El Director Técnico de la Dirección Sectorial de Fiscalización o el Director Técnico de la Dirección de Reacción Inmediata, quien lo presidirá.
2. El Subdirector(es) Técnico(s), en los casos que aplique.
3. El Gerente(s) de cada Dirección, en los casos que aplique.
4. El Asesor(es) de cada Dirección, en los casos que aplique.

Del Comité Técnico de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local harán parte los Gerentes que sean citados para casos específicos.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 3 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

Parágrafo primero. Para el caso de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización que no cuenten con los cargos de Subdirector, Gerente o Asesor, el Director conformará el Comité Técnico con los funcionarios de nivel profesional adscritos a su dependencia y para el caso de la Dirección de Reacción Inmediata la conformación del mismo se hará con funcionarios de mínimo el nivel profesional adscritos a la misma.

Parágrafo segundo. Podrán asistir en calidad de invitados, los auditores y aquellos funcionarios del sector que corresponda, de acuerdo con la especialidad de los temas a tratar con derecho a voz, pero sin voto, previa invitación del secretario del comité.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Programar y someter a aprobación del Comité Directivo las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización o ejercicios de especial seguimiento a realizar durante cada vigencia; así como las modificaciones a que haya lugar, atendiendo los lineamientos de la Alta Dirección.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo de las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización o ejercicios de especial seguimiento a realizar durante cada vigencia.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 4 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

3. Proporcionar asesoría general y técnica según los requerimientos establecidos por los equipos de auditoría o de trabajo, a través de expertos o de acuerdo con la experticia de los integrantes del comité.
4. Solucionar controversias técnicas de su competencia, que surjan en desarrollo de las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización o ejercicios de especial seguimiento.
5. Revisar y aprobar cartas de observaciones e informes finales.
6. Solicitar las correcciones del caso en la revisión de las cartas de observaciones e informes finales, con el fin de minimizar el tratamiento de las salidas no conformes.
7. Revisar y aprobar beneficios de control fiscal.
8. Decidir sobre la apertura o no, de indagaciones preliminares.
9. Decidir sobre el trámite procedente frente a los hallazgos fiscales devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, es decir, definir si debe complementarse, archivar, iniciarse una indagación preliminar, entre otros.
10. Definir las acciones derivadas, cuando se presente *Producto No Conforme* después de su entrega.
11. Las demás que el Director estime pertinentes para el desarrollo del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.
12. Las demás que les sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica. Se designa como secretario del Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal al asesor de la Dirección Técnica que preside el Comité y en el caso que no cuente con este cargo,

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 5 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

tal función será ejercida por el servidor público de nivel profesional que designe el Director.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad. El Comité Técnico sesionará ordinariamente cada vez que sea necesario, de acuerdo con sus funciones y según lo establecido en los procedimientos adoptados y, extraordinariamente, cuando el Director o el Contralor Auxiliar lo consideren necesario, previa convocatoria del secretario técnico, la cual deberá surtirse con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a su realización, a menos que se trate de un asunto imprevisto.

CAPÍTULO II

COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. Créase el Comité Técnico Intersectorial para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. Objetivo. El comité Técnico Intersectorial servirá como órgano interno de coordinación, apoyo, asesoría general y técnica, en desarrollo de la vigilancia y control a la gestión fiscal que se ejerce a los sujetos de vigilancia y control fiscal, cuando se programen y se ejecuten auditorías de cumplimiento o desempeño que involucren temas transversales en dos o más sujetos de vigilancia y control fiscal asignados a diferentes Direcciones Sectoriales de Fiscalización.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 6 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 037 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO NOVENO. Finalidad. En ejercicio del control posterior y selectivo, el Comité Técnico Intersectorial, a través de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización determinará en forma conjunta y simultánea, las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización y la formulación del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF, entre otros, que resulten pertinentes mediante la suma de recurso humano, capacidades y propósitos comunes, respecto de objetos de vigilancia y control fiscal en los que se encuentren involucrados recursos del Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. Conformación. Cuando lo consideren pertinente, los Directores Sectoriales de Fiscalización para la formulación del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal - PDVCF o en cualquier otro evento que lo amerite, deberán presentar al Contralor Auxiliar la conformación del Comité Técnico Intersectorial, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Las Direcciones Sectoriales que participarán y el mérito para abordar de manera conjunta y coordinada el ejercicio de control o vigilancia, que incluya entre otros aspectos la justificación de su realización, la trascendencia social, económica o ambiental a nivel nacional, local o regional;
- b) Para el caso de la acción conjunta y coordinada, se deberá señalar el objeto de vigilancia y control fiscal sobre el cual se solicita la misma, discriminando el origen de los recursos respecto de los cuales se propone el ejercicio;
- c) Los ejercicios de vigilancia y control fiscal que se estén adelantando o que se encuentren incorporados en los respectivos planes de vigilancia, sobre el correspondiente objeto de control fiscal; y

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 7 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

- d) Propuesta sobre el alcance de la acción de vigilancia y control fiscal, los procedimientos técnicos a aplicar y su duración; para el efecto, deberán observarse los requisitos propios de planeación previstos en las guías y procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Parágrafo primero. La Dirección Sectorial de Fiscalización que presidirá el Comité Intersectorial será aquella que tenga a su cargo la vigilancia de un porcentaje mayor al 50% de los recursos a auditar.

Se designará como secretario del Comité Técnico Intersectorial, al asesor de la Dirección Técnica que preside el Comité; si la Dirección no cuenta con este cargo, tal función será ejercida por el servidor público de nivel profesional que designe el Director Sectorial de Fiscalización.

Parágrafo segundo. Cuando el Comité Técnico Intersectorial pretenda evaluar o estudiar la priorización y seleccionar temas susceptibles para programar auditorías o actuaciones especiales de fiscalización, solicitará la inclusión de estos en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Integrantes. El Comité Técnico Intersectorial estará integrado por los Directores Técnicos de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización que hagan parte del ejercicio de vigilancia y control a la gestión fiscal.

Parágrafo. Cuando se considere necesario por quien presida el comité, podrán participar otros funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., que cuenten con experticia en los temas a analizar, previa invitación del secretario.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 8 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Funciones. Son funciones del Comité Técnico Intersectorial las siguientes:

1. Aprobar las auditorías, actuaciones especiales de fiscalización y demás ejercicios de control posterior y selectivo que resulten pertinentes durante cada vigencia, la asignación del recurso humano, así como las modificaciones a que haya lugar, atendiendo los lineamientos de la Alta Dirección.
2. Aprobar el plan de trabajo resultante de la fase de planeación de la auditoría, actuación especial de fiscalización y demás ejercicios de control posterior y selectivo.
3. Revisar y aprobar cartas de observaciones e informes finales.
4. Revisar y aprobar beneficios de control fiscal.
5. Decidir si archiva o complementa los hallazgos fiscales devueltos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; abrir indagaciones preliminares, entre otros.
6. Proporcionar consultoría general y técnica según los requerimientos establecidos por los equipos de auditoría.
7. Definir las acciones derivadas cuando se presente *Producto No Conforme* después de su entrega.
8. Priorizar y seleccionar temas propuestos para adelantar auditoría de desempeño.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 9 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

9. Validar los temas seleccionados para adelantar auditoría de desempeño y solicitar su inclusión en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF de acuerdo con el procedimiento vigente.
10. Las demás que el Director que preside el comité estime pertinentes para el desarrollo del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, o las que les sean asignadas por el Contralor de Bogotá D.C.

Parágrafo. Para los ejercicios de vigilancia y control fiscal definidos por el Comité Intersectorial, se deberán aplicar los procedimientos adoptados por la Contraloría de Bogotá D.C.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Quórum. Las decisiones de los comités se tomarán por mayoría simple de sus miembros. En el evento de presentarse una controversia insuperable, la decisión será tomada por quien lo preside.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Funciones del secretario técnico. Son funciones del secretario técnico las siguientes:

1. Citar a las reuniones a los integrantes de los comités y a los funcionarios invitados.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 10 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Consolidar la información y documentación de los temas propuestos para que hagan parte de las respectivas actas.
4. Comunicar a quienes decidan los comités, las decisiones tomadas por estos.
5. Hacer seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las acciones propuestas y presentar el resultado en la siguiente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Actas. Las actas de los comités serán suscritas por quienes lo presiden y por sus secretarios técnicos. Tendrán numeración consecutiva por año, y en ellas deberán registrarse los principales aspectos de los temas tratados, las conclusiones, los compromisos asumidos con la identificación de sus responsables y el plazo para su cumplimiento.

Parágrafo. La organización y custodia del archivo de las actas de los comités estará a cargo de su secretario técnico.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, serán obligatorias a partir de 1° de enero de 2025 de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución Reglamentaria 023 del 12 de julio de 2024.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 11 de 12

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 035 DE 26 DIC. 2024 <i>“Por la cual se crean el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal y el Comité Técnico Intersectorial de la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución Reglamentaria No. 015 de 10 de mayo de 2023, las demás disposiciones que le sean contrarias y será obligatoria a partir de 1° de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2024


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
 Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Mónica Sofía Fernández Ramos- Profesional Despacho Contralor Auxiliar. 
 Revisó: Javier Tomás Reyes Bustamante – Contralor Auxiliar. 
 Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González - Directora de Planeación. 
 Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico. 
 Revisión: Johan Humberto Neira Chacón- Director de Apoyo al Despacho (EF). 
 Registro distrital.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 12 de 12



CIRCULAR No. 8 DE 2024

FECHA: 12 de diciembre de 2024

PARA: Servidores y contratistas de Canal Capital

DE: Secretaría General

ASUNTO: Lineamientos Publicación SECOP II Procesos Contractuales

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar el principio de publicidad contemplado en la contratación estatal y en el Manual de Contratación de Canal Capital, la Secretaría General se permite emitir los siguientes lineamientos:

En primer lugar, el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 establece el deber de publicación de los aspectos contractuales, así:

"Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...)

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; (...)"

En concordancia con el artículo 2º de la Ley 1712 de 2014¹, todas las entidades estatales incluyendo aquellas con régimen especial de contratación están obligadas a publicar toda su información, incluyendo la correspondiente a sus procesos contractuales, excepto aquella que sea reservada o limitada por disposición constitucional o legal.

En el mismo sentido, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, adicionó los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde

¹ ***"ARTÍCULO 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".***



con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (subrayado fuera de texto)

A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha indicado sobre esta disposición legal y la obligatoriedad de las entidades estatales con régimen especial de contratación que: *"La referida disposición les asigna a las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la obligación de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces (...)"*².

El criterio de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sido reiterado así: *"Por lo tanto, para que las entidades exceptuadas cumplan con el deber de publicidad consagrado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se requiere que publiquen en el SECOP II todo documento expedido durante las diferentes etapas del proceso contractual, abarcando desde la fase previa a su celebración, pasando por la ejecución y hasta la fase posterior a su ejecución"*³.

De conformidad con lo expuesto, Canal Capital tiene la obligación de cumplir con el principio de publicidad en sus procesos contractuales, de tal forma que resulta obligatorio publicar de manera inmediata en la plataforma SECOP II, todo documento que se produzca en cualquiera de las etapas, esto es, precontractual, contractual y postcontractual de los procesos contractuales adelantados por la empresa, para lo cual, es preciso que los funcionarios y colaboradores que participan en el proceso de gestión contractual, realicen las gestiones necesarias para cumplir con este deber.

² Circular Externa No. 002 de 23 de agosto de 2024 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

³ Ibídem.



La publicación oportuna de los documentos emitidos en el proceso de contratación también permite evitar hallazgos por parte de los entes de control y prevenir investigaciones de naturaleza disciplinaria por incumplimiento de una obligación de carácter legal.

Si bien SECOP II funciona como una plataforma transaccional y los documentos producidos en la gestión contractual deben publicarse en tiempo real por los usuarios que tienen acceso a la información en forma inmediata, pueden ocurrir eventos ajenos a la entidad, tales como la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, hipótesis en las cuales se dará publicidad a sus procesos contractuales dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015⁴, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento⁵.

La presente Circular deroga en su integridad la Circular 010 del 30 de diciembre de 2022 emitida por Canal Capital.

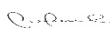
Cordialmente,

GONZALEZ
HERNANDEZ
JUANA AMALIA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ JUANA
AMALIA
Fecha: 2024.12.12 17:24:31
-05'00'

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

Elaboró: Olga Lucia Vides C. Profesional Especializada grado 03 Secretaría General 
Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Jurídico Contratista Secretaría General

Revisó: Carolina Carranza Ortiz – Asesora Contratista Secretaría General 
Tania Barrios Guzman – Jefe Oficina Jurídica 

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)".



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 022 DE DICIEMBRE 19 DE 2024

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 007 – 2024 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”

Página 1 de 2

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 372 de 2010 reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, disponiendo los elementos correspondientes para el trámite del Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual Local, los cuales componen de acuerdo con el artículo 2 el Sistema Presupuestal.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No. 2024EE397194O1 del día 30 de octubre de 2024, comunicó la cuota de asignación por un monto de **CIENTO VEINTIUN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$121.082.653.000)** para la vigencia fiscal 2025.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS - en su reunión No. 08 del 28 de noviembre de 2024, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$236.319.878.000)**, para la vigencia fiscal 2025.

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, conforme lo establecido en el Decreto 372 de 2010, procedió a efectuar los debates de Ley en los días 13 y 15 de diciembre de 2024, aprobando en esta última fecha el ACUERDO LOCAL No. 007 del 15 de diciembre de 2024 ***“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***. para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 18 de diciembre del 2024, con Radicado: 20246810120902, remite al Despacho de la Alcaldesa Local el Acuerdo Local No. 007 –2024 ***“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”***.

Que, el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993, señala: *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas*

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 022 DE DICIEMBRE 19 DE 2024

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 007 – 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

Página 2 de 2

nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo. Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación

Que una vez revisado el Acuerdo Local No 007 de 2024 y no habiendo objeciones, se procede a su sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de Decreto No.1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe,

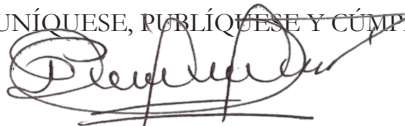
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local No. 007 – 2024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local N° 007 de 2024, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO

Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Carlos Esquiaqui – Profesional Especializado Despacho

Revisó: Enerieth Moreno – Profesional especializado Despacho

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.